REPUBLICA DEL ECUADOR

# NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

## TESTIMONIO DE ESCRITURA

**De** COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.-

**Otorgada por** EL SEÑOR JUAN CARLOS CEDEÑO RIVAS; Y, EL SEÑOR MIGUEL ANGEL ROCA MERA.-

**A favor de** DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

**Cuantía** USD 40,029.70 & INDETERMINADA

**Autorizado por la Notaria**

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

**Registro** PRIMER 2014.13.08.04.P108 **No.**

**Manta, a** 13 **de** ENERO **de** 2014

COPIA

CODIGO : 2014.13.08.04.P108

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR JUAN CARLOS CEDEÑO RIVAS; A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL ROCA MERA.-

CUANTIA : USD $ 40.029,70

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR MIGUEL ANGEL ROCA MERA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes tres de enero del dos mil catorce, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta; Por otra parte, el señor JUAN CARLOS CEDEÑO RIVAS, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se les llamará "EL VENDEDOR". El Vendedor es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra el señor MIGUEL ANGEL ROCA MERA, de estado civil soltero, a quien en lo posterior se les denominará "COMPRADOR - LA PARTE DEUDORA". El comprador deudor, es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y

**ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **JUAN CARLOS CEDEÑO RIVAS,** de estado civil soltero, a quien en adelante se le llamará "**EL VENDEDOR**" y por otra el señor **MIGUEL ANGEL ROCA MERA,** de estado civil soltero, a quien en lo posterior se le llamará "**EL COMPRADOR**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor **JUAN CARLOS CEDEÑO RIVAS, declara ser legítimo propietario de un** DEPARTAMENTO **signado con el número** 303, **tercer piso alto, del Edificio** ARIES, **ubicado entre la avenida circunvalación y calle Flavio Reyes, manzana** 1, **Lotización** UMIÑA; **del cantón Manta, Provincia de Manabí.** Inmueble que fue adquirido por compra a la Compañía INPROPACIF S.A., representada por el señor Salvador Rivera Forty, en calidad de Presidente, mediante escritura de Compraventa celebrada y autorizada ante el Abogado Galo César Palma Briones, Notario Público Primero del cantón Santa Ana, con fecha cinco de agosto del año dos mil trece, e inscrita el veintiocho de agosto del año dos mil trece, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos el señor **JUAN CARLOS CEDEÑO RIVAS,** da en venta y perpetúa enajenación a favor del señor **MIGUEL ANGEL ROCA MERA,** un **DEPARTAMENTO** signado con el número **303,** tercer piso alto, del Edificio ARIES, ubicado entre la avenida circunvalación y calle Flavio Reyes, manzana 1,**Lotización UMIÑA,** del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos: **DEPARTAMENTO 303.- POR EL NORTE:** Partiendo del vértice noroeste hacia el Este 1.25 metros, a la calle Flavio Reyes, de éste vértice hacia el Norte 0.60 metros al

vacio, de este vértice en diagonal hacia el Noroeste 1.50 metros al vacio, de este vértice hacia el Este 5.25 metros a la calle Flavio Reyes, de este vértice en diagonal al suroeste 1.50 metros al vacio, de este vértice hacia el Sur con 0.50 metros el lote número 2 de la mz.1 de la Lotización Umiña, de éste vértice hacia el Oeste 0.50 metros al vacio, de este vértice hacia el sur 9.55 metros del lote dos de la manzana 1 de la Lotización Umiña, de este vértice hacia el Oeste 1.25 metros al departamento 304, de este vértice hacia el Norte 0.65 metros al departamento 304, de este vértice hacia el oeste 1.15 metros al departamento 304, de éste vértice hacia el oeste 1.70 metros al departamento 304, de éste vértice diagonal hacia el noroeste 0.75 metros al departamento 304 de este vértice hacia el norte 1.05 metros al hall del piso número 3, de éste vértice diagonal hacia el nor-oeste 1.40 metros al hall del piso número 3, de éste vértice hacia el oeste 2.10 metros al hall del piso número 3, de este vértice hacia el norte 1.30 al pozo de luz de éste vértice hacia el oeste 0.25 metros al pozo de luz, de este vértice hacia el norte 4.75 metros al departamento 301. Con un área total. De 85 metros cuadrados. **TERCERA: PRECIO**: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CUARENTA MIL VEINTINUEVE CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 40.029,70)** valor que el señor **MIGUEL ANGEL ROCA MERA**, paga al VENDEDOR el señor **JUAN CARLOS CEDEÑO RIVAS**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.**- EL VENDEDOR, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para si. EL VENDEDOR, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad

que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO: EL** COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que EL VENDEDOR, realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedor, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR autoriza al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN**: Los contratantes aceptan y se ratifican en el

contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES: a)** Por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL **BIESS**" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". **b)** El señor **MIGUEL ANGEL ROCA MERA**, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se les denominarán "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.**- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** El señor **MIGUEL ANGEL ROCA MERA**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar el BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un **DEPARTAMENTO** signado con el número 303, tercer piso alto, del Edificio **ARIES**, ubicado entre la avenida circunvalación y calle Flavio Reyes, manzana 1,**Lotización UMIÑA**, del

cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descritos en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: DEPARTAMENTO 303.- POR EL NORTE:** Partiendo del vértice noroeste hacia el Este 1.25 metros, a la calle Flavio Reyes, de éste vértice hacia el Norte 0.60 metros al vacio, de este vértice en diagonal hacia el Noroeste 1.50 metros al vacio, de este vértice hacia el Este 5.25 metros a la calle Flavio Reyes, de este vértice en diagonal al suroeste 1.50 metros al vacio, de este vértice hacia el Sur con 0.50 metros el lote número 2 de la mz.1 de la Lotización Umiña, de éste vértice hacia el Oeste 0.50

metros al vacio, de este vértice hacia el sur 9.55 metros del lote dos de la manzana 1 de la Lotización Umiña, de este vértice hacia el Oeste 1.25 metros al departamento 304, de este vértice hacia el Norte 0.65 metros al departamento 304, de este vértice hacia el oeste 1.15 metros al departamento 304, de éste vértice hacia el oeste 1.70 metros al departamento 304, de éste vértice diagonal hacia el noroeste 0.75 metros al departamento 304 de este vértice hacia el norte 1.05 metros al hall del piso número 3, de éste vértice diagonal hacia el nor-oeste 1.40 metros al hall del piso número 3, de éste vértice hacia el oeste 2.10 metros al hall del piso número 3, de este vértice hacia el norte 1.30 al pozo de luz de éste vértice hacia el oeste 0.25 metros al pozo de luz, de este vértice hacia el norte 4.75 metros al departamento 301. Con un área total. De **85 metros cuadrados.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren

pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar

el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más de pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el

pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación,

a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro;

sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas de los inmuebles que se hipotecan. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que

se los otorgue, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de esos valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los costos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décima Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se sumarán al saldo del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas, y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida en sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas jurídicas pertinentes y en las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Resoluciones y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se someten en su contenido de todas y cada una de las cláusulas

constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Ing. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado

JUAN CARLOS CEDEÑO RIVAS
C.C. No. 131176699-0

MIGUEL ANGEL ROCA MERA
C.C. No. 131189143-4

LA NOTARIA

11

CIUDADANIA 131176699-0

CEDEÑO RIVAS JUAN CARLOS

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

29 DICIEMBRE 1984

001- 0016 00030 M

MANABI/ SANTA ANA

SANTA ANA 1986

ECUATORIANA****** E433314222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ARCADIO RAFAEL CEDEÑO

ELICIA FRANCISCA RIVAS MIELES

PORTOVIEJO 06/06/2005

06/06/2017

0451224

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0049
NÚMERO DE CERTIFICADO

1311766990
CÉDULA

CEDEÑO RIVAS JUAN CARLOS

MANABI
PROVINCIA

SANTA ANA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
SANTA ANA
PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Jdg. Elsye Cedeño Mendez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0247 1311891434

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ROCA MERA MIGUEL ANGEL

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA
PARROQUIA

SANTA MART
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131189143-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ROCA MERA
MIGUEL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-12-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

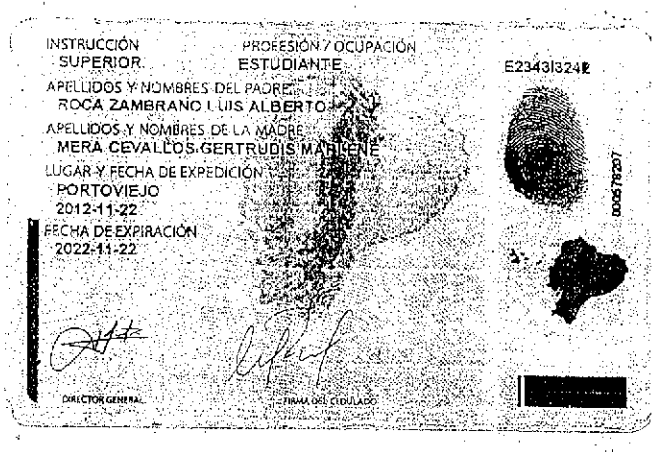

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E2343I3248

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROCA ZAMBRANO LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERA CEVALLOS GERTRUDIS MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2012-11-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-22

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

0005782307

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

**16670**

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16670-E. Delgado Intriago

# INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Miércoles, 26 de agosto de 2009*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rel/Iden.Predial: 1081204012

LINDEROS REGISTRALES:

Departamento signado con el No. 303 ubicado en la Lotizacion Umiña, Manzana 1 del Canton Manta, del Edificio Aries, Tercer piso alto, ubicado entre la avenida Circunvalación y calle Flavio Reyes, con las siguientes medidas y linderos: Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Este 1.25 metros, a la calle Flavio Reyes, de éste vertice hacia el Norte 0,60 metros al vacio, de este vertice en diagonal hacia el Noroeste 1.50 metros al vacio, de este vértice hacia el Este 5.25 metros a la calle Flavio Reyes, de este vértice en diagonal al Suroeste 1.50 metros al vacio, de este vértice hacia el Sur con 0.50 metros el lote N.- 2 de la Mz. 1, de la Lotizacion Umiña, de éste vértice hacia el Oeste 0.50 metros al vacio , de este vértice hacia el sur 9.55 metros del lote dos de la manzana 1 de la Lotización Umiña, de este vértice hacia el Oeste 1.25 metros al departamento 304, de éste vertice hacia el Norte 0.65 metros al departamento 304, de este vertice hacia el oeste 1.15 metros al departamento 304, de éste vertice hacia el oeste 1.70 metros al departamento 304, de éste vértice diagonal hacia el Noroeste 0.75 metros al departamento 304, de este vértice hacia el norte 1.05 metros al hall del piso No. 3, de este vertice diagonal hacia el Nor-Oeste 1.40 metros al hall del piso No. 3, de este vértice hacia el oeste 2.10 metros al hall del Piso No. 3, de este vértice hacia el Norte 1.30 al pozo de luz de este vertice hacia el oeste 0.25 metros al pozo de luz, de este vertice hacia el norte 4.75 metros al departamento 301, con un area total de 85 metros cuadrados.

SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | | Folio Inicial |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | Compraventa | 2.407 | 17/11/1994 | 1.627 |
| Planos | Planos | 1 | 31/01/1996 | 1 |
| Propiedades Horizontales | Propiedad Horizontal | 1 | 31/01/1996 | 2 |
| Compra Venta | Protocolización de Adjudicación | 753 | 29/04/2004 | 9.531 |
| Compra Venta | Compraventa | 2.663 | 28/08/2013 | 52.955 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

## REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 17 de noviembre de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.627 - Folio Final: 1.627
Número de Inscripción: 2.407 Número de Repertorio: 5.560
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de noviembre de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno ubicado en la lotización Umiña Signado con el No. Tres de la Manzana I, con una Superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Comprador | 13-04053760 | **Camino Carlier** Byron Rene | Soltero | Manta |
| Comprador | 13-03943409 | **Palacio Hanze** Alex Patricio | Soltero | Manta |
| Vendedor | 80-0000000001321 | **Bustamante** Cantos Maria Dolores | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-0000000001320 | **Palacio Hanze** Dennis Anthonny | Casado | Manta |

2 / 1 Planos

Inscrito el : miércoles, 31 de enero de 1996

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 323
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de enero de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Planos del Edificio "Aries", ubicado en la Lotización Umiña de la Parroquia y Cantón Manta, signado con el número Tres de la Manzana "I".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Propietario | 13-04053760 | **Camino Carlier** Byron Rene | Soltero | Manta |
| Propietario | 13-03943409 | **Palacio Hanze** Alex Patricio | Soltero | Manta |

c.- Esta inscripción se reffere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|---|---|---|---|---|
| Propiedades Horizontales | 1 | 31-ene-1996 | 2 | 28 |
| Compra Venta | 2407 | 17-nov-1994 | 1627 | 1627 |

3 / 3 Propiedad Horizontal

Inscrito el : miércoles, 31 de enero de 1996

Tomo: 1 Folio Inicial: 2 - Folio Final: 28

Número de Inscripcion: 1 Número de Repertorio: 322

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de enero de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Declaración al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio " ARIES", ubicado en la Lotización Umiña de la Parroquia y Cantón Manta, signado con el número Tres de la Manzana "I".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Propietario | 13-04053760 | Camino Carlier Byron Rene | Soltero | Manta |
| Propietario | 13-03943409 | Palacio Hanze Alex Patricio | Soltero | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | 2407 | 17-nov-1994 | 1627 | 1627 |

4 / 4 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el : jueves, 29 de abril de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.531 - Folio Final: 9.542

Número de Inscripción: 753 Número de Repertorio: 1.648

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de marzo de 2004

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXI Civil Manabi

Fecha de Resolución: lunes, 02 de febrero de 2004

a.- Observaciones:

Auto de Adjudicación a favor del Sr Colon Oswaldo Alvarado Cedeño en su calidad de Gerente de la Compañía Inpropacif dentro del Juicio Ejecutivo. Un departamento con el No 303 ubicado en la Lotización Umiña, Manzana 1 del cantón Manta del Edificio Aries, tercer piso alto, ubicado entre la avenida Circunvalación y calle Flavio Reyes. Por medio de la presente se cancelan las medidas que afecten el inmueble rematado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Actor | 80-0000000006015 | Banco Del Pichincha C A | | Manta |
| Adjudicador | 80-0000000025429 | Camino Carlier Byron Renee | (Ninguno) | Manta |
| Adjudicador | 13-03943409 | Palacio Hanze Alex Patricio | (Ninguno) | Manta |
| Adjudicatario | 80-0000000029913 | Compañia Inpropacif S.A | | Manta |
| Autoridad Competente | 80-0000000000807 | Juzgado Vigesimo Primero de Lo Civil de M | | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|---|---|---|---|---|
| Propiedades Horizontales | 1 | 31-ene-1996 | 2 | 28 |
| Planos | 1 | 31-ene-1996 | 1 | 1 |

Abog. Klaye Carrera Quiroz
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

5 / 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 28 de agosto de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 52.955 - Folio Final: 52.974

Número de Inscripción: 2.663 Número de Repertorio: 6.272

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Santa Ana

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA de un departamento signado con el numero 303 ubicado en la Lotizacion Umiña Manzana 1 del canton manta Provincia de Manabi del edificio ARIES tercer piso alto ubicado entre la avenida circunvalacion y calle Flavio Reyes

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Comprador | 13-11766990 | Cedeño Rivas Juan Carlos | Soltero | Manta |
| Vendedor | 80-0000000029913 | Compañia Inpropacif S A | | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | 753 | 29-abr-2004 | 9531 | 9542 |

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

| *Libro* | *Número de Inscripciones* | *Libro* | *Número de Inscripciones* |
|---|---|---|---|
| Planos | 1 | | |
| Compra Venta | 3 | | |
| Propiedades Horizontales | 1 | | |

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:59:14 del martes, 17 de diciembre de 2013

A petición de: Ronald Roca Mero

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Quito, 5/09/2013

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 366428 pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, de (los) señor(es) JUAN CARLOS CEDEÑO RIVAS es de US$ 40029,70 Dólares de los Estados Unidos de América;

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr. Miguel Angel Roca
C.C. 1311891434

Abg. Sonye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

## DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0109047

*No. Certificación: 109047*

# CERTIFICADO DE AVALÚO

*Fecha:* *18 de diciembre de 2013*

*No. Electrónico:* *17572*

*El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:*

***El Predio de la Clave:*** *1-08-12-04-012*

***Ubicado en:*** *EDIFICIO ARIES D-303 LOT. UMIÑA LT. 3 MZ-I*

***Área total del predio según escritura:***

| | | |
|---|---|---|
| ***Área Neta:*** | *89,50* | *M2* |
| ***Área Comunal:*** | *23,6900* | *M2* |
| ***Área Terreno:*** | *26,7700* | *M2* |

***Perteneciente a:***

| ***Documento Identidad*** | ***Propietario*** |
|---|---|
| *1311766990* | *JUAN CARLOS CEDEÑO RIVAS* |

***CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:***

| | |
|---|---|
| ***TERRENO:*** | 2677,00 |
| ***CONSTRUCCIÓN:*** | 37352,70 |
| | 40029,70 |

***Son:*** *CUARENTA MIL VEINTINUEVE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS*

*Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.*

***Arq. Daniel Perrin Sornoza***
*Director de Avaluos, Catastros y Registros*

*Impreso por:* *MARIS REYES 18/12/2013 16:11:38*

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0061722

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a JUAN CARLOS CEDEÑO RIVAS ubicada EDIF. ARIES D-303 LT. UMIÑA LT. 3 MZ-I COMERCIAL PTE. cuyo $40029.70 CUARENTA MIL VEINTINUEVE 70/100 asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

19 DE DICIEMBRE DE 2013

MFARRAGA

Manta, ______ de ______________ del 20 _____

Director Financiero Municipal

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**

0027578

# CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CI/RUC: : CEDEÑO RIVAS JUAN CARLOS

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: LOT. UMIÑA EDIF. ARIES DPTO. 303 MZ-I 3ER PISO

DIRECCIÓN :

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

274919

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L

CAJA: 24/10/2013 12:13:06

FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|
| VALOR | 3.00 |
| | 3.00 |
| TOTAL A PAGAR | |

VALIDO HASTA: miércoles, 22 de enero de 2014

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

Gobierno Autonomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000218636

12/27/2013 3:57

| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA | 1-08-12-04-012 | 26,77 | 40029,70 | 112138 | 218636 |

**VENDEDOR**

| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| 1311766990 | CEDEÑO RIVAS JUAN CARLOS | EDIFICIO ARIES D-303 LOT. UMIÑA LT. 3 MZ-I |

**ADQUIRIENTE**

| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| 1311891434 | ROCA MERA MIGUEL ANGEL | NA |

**ALCABALAS Y ADICIONALES**

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Impuesto principal | 400,30 |
| Junta de Beneficencia de Guayaquil | 120,09 |
| TOTAL A PAGAR | 520,39 |
| VALOR PAGADO | 520,39 |
| SALDO | 0,00 |

EMISION: 12/27/2013 3:57 ROSARIO RIERA

*SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY*

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO
Fecha: ..... Hora: .....
Sra. Rosario Riera

Ing. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0087572

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CEDEÑO RIVAS JUAN CARLOS
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 de Octubre de 20 13

VALIDO PARA LA CLAVE
1081204012 EDIFICIO ARIES D-303 LOT. UMIÑA LT. 3 MZ-I
Manta, veinte y cinco de Octubre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0042205

# CERTIFICACIÓN

No. 1098-2131

*La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. JUAN CARLOS CEDEÑO RIVAS, con clave Catastral 1081204012, ubicado en el Edificio Aries Departamento 303 Lotización Umiña manzana I lote 3, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.*

*Manta, septiembre 02 del 2013*

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

*HM.*

Abg. Aloys Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

# NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PORTOVIEJO

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DEL CANTÓN PORTOVIEJO
MANABÍ - ECUADOR

ESCRITURA

DE: DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADO POR EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL ROCA MERA

## AUTORIZADA POR LA NOTARIA

*DRA. MARGARITA MENDOZA DE ALARCON*

COPIA: PRIMERA. REGISTRO: UNICO

PORTOVIEJO, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA, OTORGADA POR EL SEÑOR MIGUEL ANGEL ROCA MERA.

CUANTIA INDETERMINADA.

Numero: 2013-13-01-02-P03964.-En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves cinco del mes de septiembre del año dos mil trece; ante mí, Doctora TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA, Notaría Pública Segunda del Cantón Portoviejo-Encargada, desde el veintiuno de junio del año dos mil diez según Acuerdo de Acción de Personal número dos mil sesenta y nueve-UP-CJM-cc de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, suscrito por el señor Doctor Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, siendo las 08H44 comparece por sus propios derechos El SEÑOR MIGUEL ÁNGEL ROCA MERA, el compareciente de nacionalidad ecuatoriana, 27 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, portador de su Cédula de Ciudadanía numero: UNO TRES UNO UNO OCHO NUEVE UNO CUATRO TRES CUATRO , que fue presentada y devuelta: hábil, para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libre y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna me presentó para que sea elevada a escritura pública, la minuta, que copiada textualmente dice así: "SEÑORA NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN PORTOVIEJO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de DECLARACION JURAMENTADA, al tenor de las siguientes clausulas; PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura de DECLARACION JURAMENTADA EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL ROCA MERA el compareciente de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación empleado privado, portador de la cedula de ciudadanía número 131189143-4, de estado civil soltera, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; SEGUNDA DECLARACIÓN: Señor Notario, bajo juramento manifiesto: "YO MIGUEL ÁNGEL ROCA MERA, SOLTERO, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 131189143-4,

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Dra. Tarcila Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DEL CANTÓN PORTOVIEJO - MANABÍ - ECUADOR

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, BAJO JURAMENTO Y PREVENCIONES DE LEY PREVIA ADVERTENCIA DE LAS PENAS DEL PERJURIO Y DE LA OBLIGACION QUE TENGO DE DECIR LA VERDAD, MANIFIESTO QUE VOY A ADQUIRIR UN BIEN INMUEBLE CONSTITUIDO EN UN DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL NUMERO 303, EN EL PISO TRES DEL EDIFICO ARIES, UBICADO EN LA AVENIDA FLAVIO REYES Y AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI Y EN DICHO EDIFICO NO HAY ADMINITRADOR LEGALMENTE NOMBRADO NI SE REALIZA EL PAGO DE ALÍCUOTAS". TERCERA.- RATIFICACIÓN: El compareciente se ratifica en el contenido de las cláusulas de esta escritura, enfatizando la cláusula precedente. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta. Firma Felipe Espinales Santana. Matricula 3131-C.A.M. Hasta aquí la declaración que la hace el declarante con la plena conciencia de conocer las penas de perjurio. I leída que fue la presente declaración integramente al declarante aquel que se afirma y ratifica en todo lo expuesto y firmando conmigo la Notaria en Unidad de Acto. DOY FE.-

F) MIGUEL ANGEL ROCA MERA
Ced. No. 131189143-4
Vot. No. 008-0247

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
LA NOTARIA PÚBLICA.
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

LA NOTARIA PÚBLICA.
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 131189143-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ROCA MERA
MIGUEL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-12-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E2343I3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROCA ZAMBRANO LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERA CEVALLOS GERTRUDIS MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2012-11-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-22

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DEL CANTÓN PORTOVIEJO
MANABÍ - ECUADOR

DOY FE: Que es igual a su original

05 SEP 2018

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PUBLICA 2da. DE PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CNE

008

008 - 0247
NUMERO DE CERTIFICADO

1311891434
CÉDULA

ROCA MERA MIGUEL ANGEL

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA
PARROQUIA

SANTA MART
ZONA

(F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

COPIA No. PRIMERA

FECHA: 04 NOV 2013

Abg. Flavio Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

# NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
## NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República
Telf: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

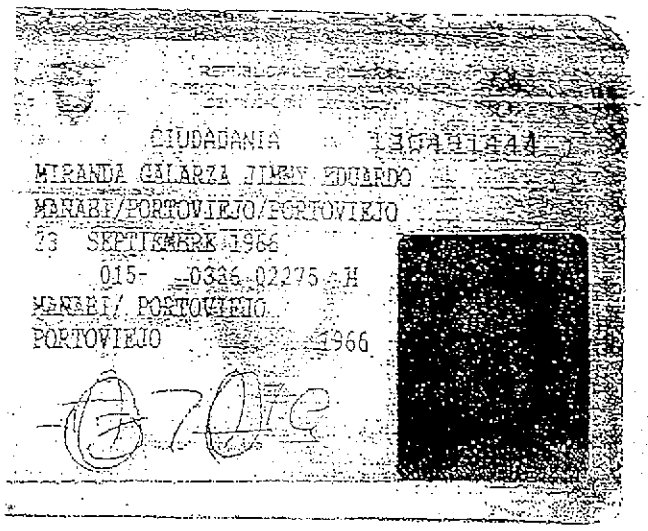
CIUDADANIA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
23 SEPTIEMBRE 1966
015- 0336 02275 H
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1966

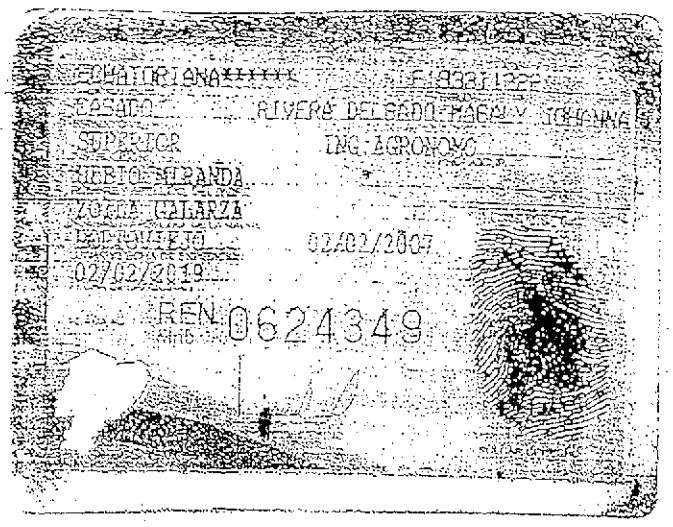
CASADO
SUPERIOR
ING. AGRONOMO
MIRANDA
GALARZA
02/02/2007
02/02/2019
REN 0624349

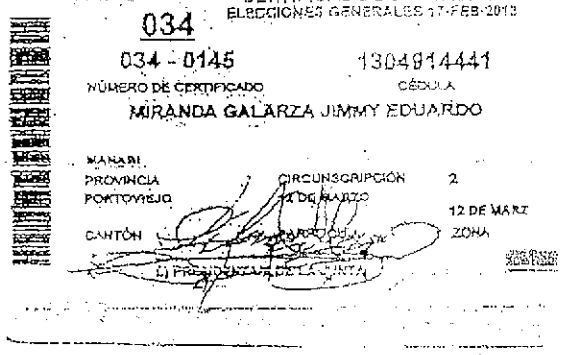
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
034
034 - 0145
NÚMERO DE CERTIFICADO
1304814441
CÉDULA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
12 DE MARZO
PARROQUIA
12 DE MARZ
ZONA
EL PRESIDENTA DE LA JUNTA

# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

| 2013 | 17 | 01 | 26 | P6179 |
|---|---|---|---|---|

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL INGENIERO

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

( DI 2 COPIAS )

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO

Abog. Edwyn Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía

Biess
Banco del IESS

QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 200 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

NOTARIA VIGESIMA

# ACTA DE POSESIÓN
# SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL BIESS- QUITO
RA...

Biess Banco del IESS

15 JUL 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 0101348883

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Abg. Elsye Cisneros Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

21

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE. ESCRITURA NUMERO 2013.13.08.04.P108. **DOY FE.-**

Abg. Elsa Federico Hernández
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

1081204012

REPUBLICA DEL ECUADOR

# NOTARIA PRIMERA
# DEL CANTÓN SANTA ANA

# ESCRITURA

N U M E R O 2013-13-13-01-P00992

DE C O M P R A V E N T A

OTORGADA POR LA COMPAÑIA INPROPACIF S.A., representada por su PRESIDENTE señor SALVADOR RIVERA FORTY

A FAVOR DE EL SEÑOR JUAN MARIOS CEDEÑO RIVAS

POR LA CUANTIA US$ 24.183,10 U S D

AUTORIZADA POR EL NOTARIO PÚBLICO

*Ab. Galo Palma Briones*

Copia: PRIMERA Registro: UNICO

Santa Ana, a 5 de AGOSTO del 20 13

TESIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA OTORGADA POR LA COMPAÑÍA INPROPACIF S.A., representada por su PRESIDENTE señor SALVADOR RIVERA FORTY, A FAVOR DE EL SEÑOR JUAN CARLOS CEDEÑO RIVAS.-
CUANTIA: $ 40.029,70 USD.-

"NUMERO 2013-13-13-01-PO0992.- En la ciudad de Santa Ana, cabecera de la parroquia central Santa Ana de Vuelta Larga, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día LUNES CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí; **Abogado Galo César Palma Briones**, Notario ***Público Primero de éste Cantón***, *comparecen por sus propios derechos: por una parte, la* **Compañía INPROPACIF S.A.**, *con domicilio principal en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, con Agencia en este cantón; representada legalmente por su* **PRESIDENTE** *señor* ***Salvador Rivera Forty***, *de estado civil divorciado, de ocupación permitidas por la ley, con domicilio en este cantòn, y, por otra parte, el señor* ***Juan Carlos Cedeño Rivas***, *de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con domicilio en este cantòn; portadores de las cédulas de ciudadanía que me fueron presentadas y devueltas a los interesados, idóneos, capaces para contratar y poder obligarse recíprocamente a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos legales de ésta escritura de* **C o m p r a v e n t a**, *a cuyo otorgamiento proceden con libertad y pleno conocimiento para que sea elevada a escritura pública; los comparecientes antes nombrados me entregaron una minuta la misma que copiada textualmente dice así:* M I N U T A: SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN.- En los

protocolos de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente minuta que contiene un contrato de **COMPRAVENTA de un INMUEBLE ubicado en el CANTÒN MANTA, provincia de MANABI**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** *Comparecen a la celebración y suscripción de la ésta escritura de Compraventa, por una parte, por sus propios derechos y en calidad de* **VENDEDORA**, la **COMPAÑÍA INPROPACIF S.A.**, representada por su **PRESIDENTE** señor **SALVADOR RIVERA FORTY**, de estado civil divorciado, de profesión - ocupación permitidas por la Ley, tal como se justifica con el Oficio.- Nombramiento que hará parte del presente contrato; y por otra parte, y en calidad de **COMPRADOR**, el señor **JUAN CARLOS CEDEÑO RIVAS**, de estado civil soltero.- Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse de conformidad con la Ley.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La VENDEDORA es dueña y legítima propietaria del siguiente bien: ( a ) Un departamento signado con el No. 303, ubicado en la LOTIZACION UMIÑA, MANZANA 1, del cantón MANTA, provincia de MANABI, del EDIFICIO ARIES, TERCER PISO ALTO, *ubicado entre la* AVENIDA CIRCUNVALACION Y CALLE FLAVIO REYES, *con las siguientes medidas y linderos: Por el Norte partiendo del vèrtice Noroeste hacia el Este 1.25 metros a la calle Flavio Reyes, de èste vèrtice hacia el Norte 0,60 metros al vacio, de este vèrtice en diagonal hacia el Noroeste 1.50 metros al vacìo, de este vèrtice hacia el Este5.25 metros a la calle Flavio Reyes, de este vèrtice en diagonal al Suroeste 1.50 metros.al vacio, de este vèrtice hacia el Sur con 0.50 metros el lote No. 2 de la Mz. 1, de la Lotizacion Umiña, de èste vèrtice hacia el Oeste 0.50 metros al vacio, de este vèrtice hacia el sur 9.55 metros del lote dos de la manzana 1 de la Lotizaciòn Umiña, de este vèrtice hacia el Oeste 1.25 metros al departamento 301, de èste vèrtice hacia el Norte 0.65 metros del departamento*

304, de este vèrtice hacia el oeste 1.15 metros al departamento 304, de èste vèrtice hacia el oeste 1.70 metros al departamento 304, de èste vèrtice diagonal hacia el Noroeste 0.75 metros al departamento 304, de este vértice hacia el norte 1.05 metros al hall del piso No. 3, de este vértice diagonal hacia el Nor-Oeste 1.40 metros al hall del piso No. 3, de este vèrtice hacia el oeste 2.10 metros al hall del Piso No. 3, de este vèrtice hacia el Norte 1.30 al pozo de luz de este vértice hacia el oeste 0.25 metros al pozo de luz, de este vértice hacia el norte 4.75 metros al departamento 301, con un AREA TOTAL DE 85 METROS CUADRADOS.- Adquirido mediante AUTO DE ADJUDICACION otorgada a favor de la COMPRAÑIA INPROPACIF S.A., por el JUZAGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI, *protocolizada en la Notaria Pública Cuarta del cantòn Portoviejo, provincia de Manabi, en fecha dos de febrero del año dos mil cuatro; è inscrita en fecha veintinueve de abril del año dos mil cuatro, en el Registro de la Propiedad del cantòn Manta, provincia de Manabi.-* **TERCERA: LA VENTA.-** *Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior la VENDEDORA representada por su PRESIDENTE señor SALVADOR RIVERA FORTY, libre y voluntariamente y por sus propios derechos, cede en venta real y enajenación perpetua, a favor del COMPRADOR, el BIEN INMUEBLE cuyo origen, ubicación, extensión, linderos y otras caracteristicas han sido descritas en la cláusula segunda de antecedentes de esta minuta.- Haciendo aclaración que por error involuntario, no se hizo constar en el Certificado del Registro, que dentro del bien y de la venta también se incluye el PARQUEADERO NUMERO ONCE UBICADO EN EL SUBSUELO DEL EDIFICIO. Venta que se la realiza como Cuerpo Cierto, comprendiéndose en lo mismo todo lo que se encuentre bajo los linderos ya establecidos, con todas sus entrantes, salientes, usos, costumbres, servidumbres activas, pasivas y más anexidades que la ley confiere en éstos casos, transfiriendo*

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cantón Manta - Manabí

la VENDEDORA a favor del COMPRADOR, todo el dominio y posesión del bien objeto de éste contrato y sin gravamen de ninguna naturaleza.- **CUARTA: EL PRECIO.-** El justo precio de la presente negociación las partes lo fijan en la suma de **Treinta mil dólares americanos ($ 30.000,00 usd) valor real pagado entre Vendedor y Comprador**; de contado, en dinero efectivo y de legal circulación en el País, y que la VENDEDORA declara haberlos recibido de manos del COMPRADOR, a su entera y completa satisfacción al momento de la suscripción de la escritura de compraventa, motivo por el cual renuncian a cualquier tipo de reclamación en el futuro, incluyendo a actos por **Lesión Enorme**; pero el Avalúo Catastral se lo establece en la cantidad de **Cuarenta mil veintinueve dólares con setenta centavos ($ 40.029,70USD);**.- **QUINTA: SANEAMIENTO.-** La VENDEDORA manifiesta que el bien raíz objeto del presente contrato, no tiene gravamen ni prohibición de ninguna naturaleza que impida el acto de traspaso del dominio del bien; así lo justifican con el correspondiente certificado de Solvencia conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.- **SEXTA: ACEPTACION.-** Los comparecientes al presente acto y contrato, aceptan en todas sus partes, cada una de las cláusulas contractuales constantes en la presente escritura pública.- **SEPTIMA: LA DE ESTILO.-** El señor Notario Público se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y rigor para la perfecta y completa validez de la presente escritura de partición extrajudicial de bienes hereditarios y de compraventa. **Atentamente, AB. DANILO A. GARCIA MERA. MAT. NO. 13-1998-65. CAM.-** Hasta aquí la Minuta que los otorgantes la aprueban en todas sus partes, y doy fe de ser fiel copia de la presentada, quedando elevada a escritura pública con todo su valor legal. La cuantía se la fija en la suma de **Cuarenta mil veintinueve dólares con setenta centavos**. Previamente a la celebración de éste instrumento se pagaron los Impuestos de Ley. Se observaron todos los preceptos

legales del caso. Yo, el Notario leí el contenido íntegro de éste instrumento a los comparecientes en alta y clara voz y de principio a fin, quienes por hallarla conforme en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman los comparecientes en unidad de acto, conmigo el Notario que da fe.-

SALVADOR RIVERA FORTY.-
CEDULA No. 131289641-6.-
*PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA INPROPACIF S.A*
**V E N D E D O R.-**

*Juan Carlos Cedeño Ri*
*JUAN CARLOS CEDEÑO RIVAS.-*
CEDULA No. 131176699-0.-
COMPRADOR.-

**AB. GALO C. PALMA BRIONES**
**EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO**
**DEL CANTON SANTA ANA.**

*Abg. Galo Palma Briones*
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

A.B. GALO PALMA BRIONES NOTARIO PUBLICO PRIMERO Santa Ana - Manabí - Ecuador

A.B. GALO PALMA BRIONES NOTARIO PUBLICO PRIMERO Santa Ana - Manabí - Ecuador

SIGUEN PAGOS. REPUBLICA DEL ECUADOR. TESORERIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI, Portoviejo, 5 de agosto del año 2013, CERTIFICO QUE: JUAN CARLOS CEDEÑO RIVAS ha consignado la cantidad de DOS DOLARES CON CUARENTA Y UN CETNAVOS, por lo siguiente: *Impuesto Adicional del 1% para Construcciones Escolares*..... por: $ 2.41 USD.- *Esta cantidad se consignada por concepto de la venta de* BIEN URBANO ubicado en el CANTÓN MANTA, de la PROVINCIA DE MANABI, hecha por COMPAÑÍA INPROPACIF S.A. favor de la consignante, por el valor de VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS CON DIEZ CENTAVOS. *Este pago se efectuo* según AVISO No. 148 de *ésta misma fecha del Notario Público Primero de éste Cantón Santa* Ana. EL TESORERO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI, (firmado) ilegible.- Hay un sello.- SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES.-

*Abg. Galo Palma Briones*
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

**16670**

**Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16670:**

## INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 26 de agosto de 2009*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Departamento signado con el No. 303 ubicado en la Lotizacion Umiña, Manzana 1 del Canton Manta, del Edificio Aries, Tercer piso alto, ubicado entre la avenida Circunvalación y calle Flavio Reyes, con las siguientes medidas y linderos: Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Este 1.25 metros, a la calle Flavio Reyes, de éste vertice hacia el Norte 0,60 metros al vacio, de este vertice en diagonal hacia el Noroeste 1.50 metros al vacio, de este vértice hacia el Este 5.25 metros a la calle Flavio Reyes, de este vértice en diagonal al Suroeste 1.50 metros al vacio, de este vértice hacia el Sur con 0.50 metros el lote N.- 2 de la Mz. 1, de la Lotizacion Umiña, de éste vértice hacia el Oeste 0.50 metros al vacio , de este vértice hacia el sur 9.55 metros del lote dos de la manzana 1 de la Lotización Umiña, de este vértice hacia el Oeste 1.25 metros al departamento 304, de éste vertice hacia el Norte 0.65 metros al departamento 304, de este vertice hacia el oeste 1.15 metros al departamento 304, de éste vertice hacia el oeste 1.70 metros al departa mento 304, de éste vértice diagonal hacia el Noroeste 0.75 metros al departamento 304, de este vértice hacia el norte 1.05 metros al hall del piso No. 3, de este vertice diagonal hacia el Nor-Oeste 1.40 metros al hall del piso No. 3, de este vértice hacia el oeste 2.10 metros al hall del Pisc No. 3, de este vértice hacia el Norte 1.30 al pozo de luz de este vertice hacia el oeste 0.25 metros al pozo de luz., de este vertice hacia el norte 4.75 metros al departamento 301, con un area total de 85 metros cuadrados

SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | | Folio Inicial |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | Compraventa | 2.407 | 17/11/1994 | 1.627 |
| Planos | Planos | 1 | 31/01/1996 | 1 |
| Propiedades Horizontales | Propiedad Horizontal | 1 | 31/01/1996 | 2 |
| Compra Venta | Protocolización de Adjudicación | 753 | 29/04/2004 | 9.531 |

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

Ab. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 17 de noviembre de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.627 - Folio Final: 1.627
Número de Inscripción: 2.407 Número de Repertorio: 5.560
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de noviembre de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno ubicado en la lotización Umiña Signado con el No. Tres de la Manzana I, con una Superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Comprador | 13-04053760 | Camino Carlier Byron Rene | Soltero | Manta |
| Comprador | 13-03943409 | Palacio Hanze Alex Patricio | Soltero | Manta |
| Vendedor | 80-0000000001321 | Bustamante Cantos Maria Dolores | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-0000000001320 | Palacio Hanze Dennis Anthonny | Casado | Manta |

2 / 1 Planos

Inscrito el : miércoles, 31 de enero de 1996

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 323
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de enero de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Planos del Edificio "Aries", ubicado en la Lotización Umiña de la Parroquia y Cantón Manta, signado con el número Tres de la Manzana "I".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Propietario | 13-04053760 | Camino Carlier Byron Rene | Soltero | Manta |
| Propietario | 13-03943409 | Palacio Hanze Alex Patricio | Soltero | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|---|---|---|---|---|
| Propiedades Horizontales | 1 | 31-ene-1996 | 2 | 28 |
| Compra Venta | 2407 | 17-nov-1994 | 1627 | 1627 |

3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : miércoles, 31 de enero de 1996

Tomo: 1 Folio Inicial: 2 - Folio Final: 28
Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 322
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de enero de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Declaración al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio " ARIES", ubicado en la Lotización Umiña de la Parroquia y Cantón Manta, signado con el número Tres de la Manzana "I".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Propietario | 13-04053760 | Camino Carlier Byron Rene | Soltero | Manta |

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA E.P. REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Propietario | 13-03943409 Palacio Hanze Alex Patricio | | Soltero | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | 2407 | 17-nov-1994 | 1627 | 1627 |

4 / 2 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el : jueves, 29 de abril de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.531 - Folio Final: 9.542

Número de Inscripción: 753 Número de Repertorio: 1.648

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de marzo de 2004

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXI Civil Manabi

Fecha de Resolución: lunes, 02 de febrero de 2004

a.- Observaciones:

Auto de Adjudicación a favor del Sr. Colon Oswaldo Alvarado Cedeño en su calidad de Gerente de la Compañía Inpropacif dentro del Juicio Ejecutivo. Un departamento con el No 303 ubicado en la Lotización Umiña, Manzana 1 del cantón Manta del Edificio Aries, tercer piso alto, ubicado entre la avenida Circunvalación y calle Flavio Reyes. Por medio de la presente se cancelan las medidas que afecten el inmueble rematado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Actor | 80-0000000006015 | Banco Del Pichincha C A | | Manta |
| Adjudicador | 80-0000000025429 | Camino Carlier Byron Renee | (Ninguno) | Manta |
| Adjudicador | 13-03943409 | Palacio Hanze Alex Patricio | (Ninguno) | Manta |
| Adjudicatario | 80-0000000029913 | Compañia Inpropacif S A | | Manta |
| Autoridad Competente | 80-0000000000807 | Juzgado Vigesimo Primero de Lo Civil de M | | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|---|---|---|---|---|
| Propiedades Horizontales | 1 | 31-ene-1996 | 2 | 28 |
| Planos | 1 | 31-ene-1996 | 1 | 1 |

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

| *Libro* | *Número de Inscripciones* | *Libro* | *Número de Inscripciones* |
|---|---|---|---|
| Planos | 1 | | |
| Compra Venta | 2 | | |
| Propiedades Horizontales | 1 | | |

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:37:17 del miércoles, 24 de julio de 2013

A petición de:

Elaborado por : Juliana Lourdes Macias Suarez

1131136755-9

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago

Firma del Registrador

Certificación impresa por: JulM

Ficha Registral: 16670 Página: 3 de 3

IDENTIDAD 131289641-6
SALVADOR RIVERA FORTY
SAN JUAN PUERTO RICO USA
NOVIEMBRE 26 DE 1942
Extr 42 36771 92171
QUITO PICHINCHA 2006

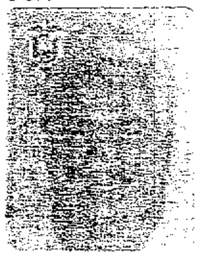

ESTADOUNIDENSE E1333-I1222
DIVORCIADO
SUPERIOR PERMITIDAS POR LA LEY
SALVADOR RIVERA
AGUSTINA FORTY
PORTOVIEJO FEBRERO 2/09
02/02/2019.
0835004

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

AB. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

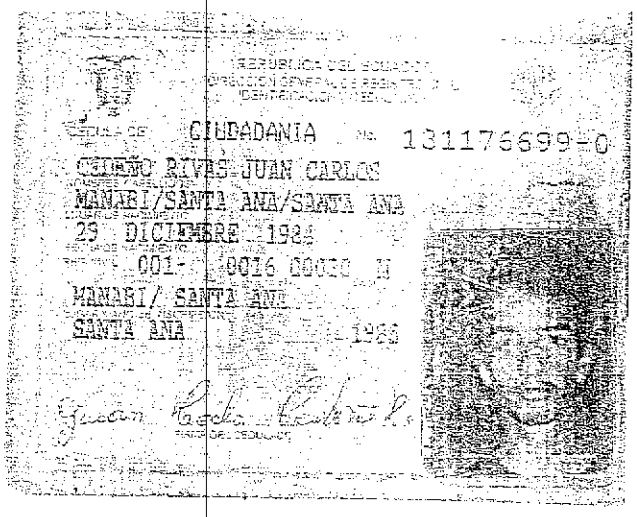

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131176699-0

CEDEÑO RIVAS JUAN CARLOS
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
29 DICIEMBRE 1988
001- 0016 00030 M
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA 1988

FIRMA DEL CEDULADO

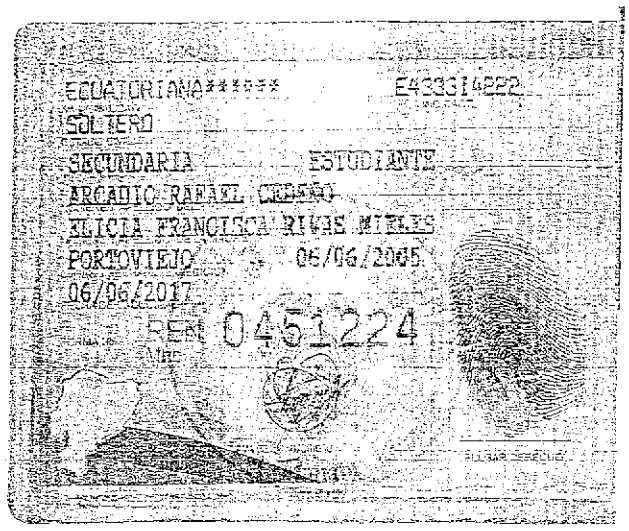

ECUATORIANA***** E4333I4222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ARCADIO RAFAEL CEDEÑO
ELICIA FRANCISCA RIVAS MIELES
PORTOVIEJO 06/06/2005
06/06/2017
PER 0451224

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0049 1311766990
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CEDEÑO RIVAS JUAN CARLOS

MANABI
PROVINCIA
SANTA ANA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
SANTA ANA
PARROQUIA

ZONA

A) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

EN BLANCO

EN BLANCO

A.R. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador

Ab. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Manta Ana - Manabí

Portoviejo, 2010-07-20

Sr.
**SALVADOR RIVERA FORTY**
Dirección: Córdova 605 y Ricaurte
Portoviejo-Manabí-Ecuador

Dilecto Señor:

Para los efectos legales correspondientes me es grato comunicar a usted que **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INPROPACIF S.A.**, celebrada el 16 de Julio de 2010, ha resuelto por unanimidad designar a usted **PRESIDENTE** de la compañía, para un periodo estatutario de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo.

Es preciso indicarle que la compañía INPROPACIF S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Novena del cantón Portoviejo el 3 de Abril de 2003 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el 22 de Abril del 2003.

Ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía en forma conjunta o individual con el Gerente General.

Me encuentro plenamente autorizado para hacerle extensivo este nombramiento y le deseo éxito en el ejercicio de sus funciones.

Cordialmente,
POR INPROPACIF S.A.

Holger Alejandro García Loor
**SECRETARIO DE LA JUNTA**

**RAZÓN:** Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo a desempeñar las funciones de **PRESIDENTE** con estricto apego a las disposiciones legales y estatutarias de INPROPACIF S.A.

Salvador Rivera Forty
Nacionalidad EE. UU.,
C.C. 131289641-6

AB. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador

En la Presente fecha queda Inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE
Con el No 249 Repertorio No 29
PORTOVIEJO 27 ABRIL -2011

Ab. Carmen Chang Tejena
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000192675

8/5/2013 11:03

| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA | 1-08-12-04-012 | 26,77 | 40029,70 | 89797 | 192675 |

**VENDEDOR**

| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| | CIA. INPROPACIF S.A. | EDIFICIO ARIES D-303(E-11)LOT. UMIÑA LT. 3 MZ-I |

**ADQUIRIENTE**

| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| 1311766990 | CEDENO RIVAS JUAN CARLOS | NA |

**UTILIDADES**

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | 1,00 |
| Impuesto Principal Compra-Venta | 59,18 |
| TOTAL A PAGAR | 60,18 |
| VALOR PAGADO | 60,18 |
| SALDO | 0,00 |

EMISION: 8/5/2013 11:03 VERONICA HOYOS

*SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY*

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000192674

8/5/2013 11:02

| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA | 1-08-12-04-012 | 26,77 | 40029,70 | 89795 | 192674 |

**VENDEDOR**

| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| | CIA. INPROPACIF S.A. | EDIFICIO ARIES D-303(E-11)LOT. UMIÑA LT. 3 MZ-I |

**ADQUIRIENTE**

| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| 1311766990 | CEDENO RIVAS JUAN CARLOS | NA |

**ALCABALAS Y ADICIONALES**

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Impuesto principal | 400,30 |
| Junta de Beneficencia de Guayaquil | 120,09 |
| TOTAL A PAGAR | 520,39 |
| VALOR PAGADO | 520,39 |
| SALDO | 0,00 |

EMISION: 8/5/2013 11:02 VERONICA HOYOS

*SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY*

AB. GALO PALMA BRIONES NOTARIO PUBLICO PRIMERO Santa Ana - Manabí - Ecuador

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000192067

1391723202001

7/24/2013 10:55

| CÓDIGO CATASTRAL | Area | AVALUO COMERCIAL |
|---|---|---|
| 1-08-12-04-012 | 26,77 | $ 24.183,10 |

| DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TITULO Nº |
|---|---|---|---|
| EDIFICIO ARIES D-303(E-11) | 2013 | 100531 | 192067 |

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | C.C. / R.U.C. |
|---|---|
| CIA. INPROPACIF S.A. | |

7/24/2013 12:00 HOYOS VERONICA

*SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY*

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

| CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|
| Costa Judicial | | | |
| IMPUESTO PREDIAL | $ 8,46 | $ 0,49 | $ 8,95 |
| Interes por Mora | | | |
| MEJORAS 2011 | $ 2,46 | | $ 2,46 |
| MEJORAS 2012 | $ 2,11 | | $ 2,11 |
| MEJORAS HASTA 2010 | $ 64,56 | | $ 64,56 |
| TASA DE SEGURIDAD | $ 3,63 | | $ 3,63 |
| TOTAL A PAGAR | | | $ 81,71 |
| VALOR PAGADO | | | $ 81,71 |
| SALDO | | | $ 0,00 |

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477


# TITULO DE CREDITO No. 000192066

7/24/2013 10:55

| CÓDIGO CATASTRAL | Area | AVALUO COMERCIAL |
|---|---|---|
| 1-08-12-04-012 | 26,77 | $ 24.183,10 |

| DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TITULO Nº |
|---|---|---|---|
| EDIFICIO ARIES D-303(E-11) | 2012 | 100531 | 192066 |

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | C.C. / R.U.C. |
|---|---|
| CIA. INPROPACIF S.A. | |

7/24/2013 12:00 HOYOS VERONICA

*SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY*

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

| CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|
| Costa Judicial | | | |
| IMPUESTO PREDIAL | $ 8,46 | | $ 8,46 |
| Interes por Mora | $ 16,04 | | $ 16,04 |
| MEJORAS 2011 | $ 0,33 | | $ 0,33 |
| MEJORAS HASTA 2010 | $ 70,26 | | $ 70,26 |
| TASA DE SEGURIDAD | $ 3,63 | | $ 3,63 |
| TOTAL A PAGAR | | | $ 98,72 |
| VALOR PAGADO | | | $ 98,72 |
| SALDO | | | $ 0,00 |

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000192065

7/24/2013 10:55

| CÓDIGO CATASTRAL | Area | AVALUO COMERCIAL |
|---|---|---|
| 1-08-12-04-012 | 26,77 | $ 23.655,30 |

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | C.C. / R.U.C. |
|---|---|
| CIA. INPROPACIF S.A. | |

7/24/2013 12:00 HOYOS VERONICA

*SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY*

| DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TITULO N° |
|---|---|---|---|
| EDIFICIO ARIES D-303(E-11) | 2011 | 100531 | 192065 |

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

| CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|
| Costa Judicial | | | |
| Interes por Mora | | | |
| MEJORAS HASTA 2010 | $ 30,58 | | $ 30,58 |
| TASA DE SEGURIDAD | $ 1,63 | | $ 1,63 |
| TOTAL A PAGAR | | | $ 32,21 |
| VALOR PAGADO | | | $ 32,21 |
| SALDO | | | $ 0,00 |

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000191604

## ABONO A LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

7/23/2013 11:58

| CÓDIGO CATASTRAL | Area | AVALUO COMERCIAL |
|---|---|---|
| 1-08-12-04-012 | 26,77 | $ 23.655,30 |

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | C.C. / R.U.C. |
|---|---|
| CIA. INPROPACIF S.A. | |

7/23/2013 12:00 RIERA ROSARIO

*SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY*

| DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TITULO N° |
|---|---|---|---|
| EDIFICIO ARIES D-303(E-11) | 2011 | 100446 | 191604 |

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

| CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|
| Costa Judicial | | | |
| IMPUESTO PREDIAL | $ 7,10 | | $ 7,10 |
| Interes por Mora | $ 25,41 | | $ 25,41 |
| MEJORAS HASTA 2010 | $ 70,26 | | $ 70,26 |
| TASA DE SEGURIDAD | $ 1,63 | | $ 1,63 |
| TOTAL A PAGAR | | | $ 104,40 |
| VALOR PAGADO | | | $ 72,19 |
| SALDO | | | $ 32,21 |

AB. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador

Ab. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Srta. Rosario Riera M.
RECAUDACIÓN

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000960001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000191603

7/23/2013 11:58

| CÓDIGO CATASTRAL | Area | AVALUO COMERCIAL |
|---|---|---|
| 1-08-12-04-012 | 26,77 | $ 23.655,30 |

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | C.C. / R.U.C. |
|---|---|
| CIA. INPROPACIF S.A. | |

7/23/2013 12:00 RIERA ROSARIO

*SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY*

| DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TITULO N° |
|---|---|---|---|
| EDIFICIO ARIES D-303(E-11), | 2010 | 100446 | 191603 |

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

| CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|
| Costa Judicial | $ 2,11 | | $ 2,11 |
| IMPUESTO PREDIAL | $ 7,10 | | $ 7,10 |
| Interes por Mora | $ 33,23 | | $ 33,23 |
| MEJORAS HASTA 2010 | $ 63,74 | | $ 63,74 |
| TASA DE SEGURIDAD | $ 1,63 | | $ 1,63 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 107,81 |
| **VALOR PAGADO** | | | $ 107,81 |
| **SALDO** | | | $ 0,00 |

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Srta. Rosario Riera M.
RECAUDACIÓN

---

# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
**102**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**
0266733

## IMPUESTO PREDIAL - 2010

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CI/RUC: 1391725262 CIA INPROPACIF S.A.
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN : EDIFICIO ARIES D-303 (E-11)

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL: 0108120401-2000000
AVALUO PROPIEDAD: $ 23,655.30
DIRECCIÓN PREDIO: EDIFICIO ARIES D-303(E-11

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 266420
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 24/07/2013 11:36:05

ÁREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|
| IMPUESTO PREDIAL | 3.55 |
| INTERESES | 1.38 |
| DESCUENTO | 0.00 |
| EMISION | 0.00 |
| TOTAL A PAGAR | $ 4.93 |

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
**102**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**
0266734

## IMPUESTO PREDIAL - 2011

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

| | |
|---|---|
| CI/RUC: | CIA INPROPACIF S.A. |
| NOMBRES : | |
| RAZÓN SOCIAL: | EDIFICIO ARIES D-303 (E-11) |
| DIRECCIÓN : | |

**DATOS DEL PREDIO**

| | |
|---|---|
| CLAVE CATASTRAL: | 0108120401-2000000 |
| AVALUO PROPIEDAD: | $ 23,655.30 |
| DIRECCIÓN PREDIO: | EDIFICIO ARIES D-303(E-11 |

**REGISTRO DE PAGO**

| | |
|---|---|
| N° PAGO: | 266421 |
| CAJA: | MARGARITA ANCHUNDIA L |
| FECHA DE PAGO: | 24/07/2013 11:36:06 |

ÁREA DE SELLO

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|
| IMPUESTO PREDIAL | 3.55 |
| INTERESES | 0.92 |
| DESCUENTO | 0.00 |
| EMISION | 0.00 |
| TOTAL A PAGAR | $ 4.47 |

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**


# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
**102**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí


**COMPROBANTE DE PAGO**
0266735

## IMPUESTO PREDIAL - 2012

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

| | |
|---|---|
| CI/RUC: | 1391725202 |
| NOMBRES: | CIA INPROPACIF S.A. |
| RAZÓN SOCIAL: | |
| DIRECCIÓN: | EDIFICIO ARIES D-303 (E-11) |

**DATOS DEL PREDIO**

| | |
|---|---|
| CLAVE CATASTRAL: | 0108120401-2000000 |
| AVALUO PROPIEDAD: | $ 24,183.10 |
| DIRECCIÓN PREDIO: | EDIFICIO ARIES D-303(E-11 |

**REGISTRO DE PAGO**

| | |
|---|---|
| N° PAGO: | 266422 |
| CAJA: | MARGARITA ANCHUNDIA L |
| FECHA DE PAGO: | 24/07/2013 11:36:06 |

ÁREA DE SELLO

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|
| IMPUESTO PREDIAL | 3.63 |
| INTERESES | 0.47 |
| DESCUENTO | 0.00 |
| EMISION | 0.00 |
| TOTAL A PAGAR | $ 4.10 |

ORIGINAL CLIENTE


**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
**102**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**
0266736

## IMPUESTO PREDIAL - 2013

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CI/RUC: 1391725262
NOMBRES : CIA INPROPACIF S.A.
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN : EDIFICIO ARIES D-303 (E-11)

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL: 0108120401-2000000
AVALUO PROPIEDAD $ 24,183.10
DIRECCIÓN PREDIO: EDIFICIO ARIES D-303(E-11

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 266423
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 24/07/2013 11:36:06

ÁREA DE SELLO

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|
| IMPUESTO PREDIAL | 3.63 |
| INTERESES | 0.00 |
| DESCUENTO | 0.00 |
| EMISION | 0.00 |
| TOTAL A PAGAR | $ 3.63 |

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**


# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
**102**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí


**COMPROBANTE DE PAGO**
0266737

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CI/RUC: 1391725262001
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA INPROPACIF S.A.
DIRECCIÓN : EDIFICIO ARIES D-303(E-11)

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 266424
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 24/07/2013 11:37:08

ÁREA DE SELLO

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|
| VALOR | 3.00 |
| TOTAL A PAGAR | 3.00 |

VALIDO HASTA: Martes, 22 de Octubre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

*Empresa Eléctrica Pública Estrategica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP*
Dirección: Principal Av. Gral. Barona y 9 de Noviembre (Esq.)
Teléfonos: 2730089, 2730786, 2732527, 2735112, 2735232, 2735233.

654095

Manta - Calle 7 S/N y Avenida Malecón Telf.053702000 ; 0
Comprobante de Pago Nro 02-038-0258412
Usuario Recaudador: GPOSLIGUA RECAUDACION EN LINEA

Cdla. Kennedy Norte, Av. Nahim Isaías Barquet y Miguel H. Alcivar, # 6-7-13-14, Mz. 41C, EDIF. ONIX 401-404 • GUAYAQUIL - ECUADOR

Fecha de pago:

INPROPACIF S. A
1391723202001

654095
Mie-31-Jul-2013 10:37:02
Junio/2013

B/ UMIÑA EDIF. ARIES DEPT. 303 552
CO COMERCIAL ST 13.08.1.** BARRIO UMIÑA,URB.PEDR

MANTA: URBANO 1
14881950

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO

| | L E C T U R A S | | | |
|---|---|---|---|---|
| Descripción | Actual | Anterior | Consumo U | |
| Activa | 6 | 6 | kWh | |

| | |
|---|---|
| Venta de Energía | 0.43 |
| Cargo por Comercialización | 1.41 |
| (1) TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO | 1.84 |
| VALORES PENDIENTES DE PAGO | |
| Intereses Por Mora Mes Anter. | 0.44 |
| Deuda anterior (41) mes(es) | 364.62 |
| (2) TOTAL VALORES PENDIENTES | 365.06 |
| OTROS VALORES A PAGAR | |
| Contribución a Bomberos | 4.77 |
| Recolección de Basura | 3.00 |
| Alumbrado Público | 0.14 |
| (3) TOTAL OTROS VALORES A PAGAR | 7.91 |
| Valor Electricidad (1)+(2) | 366.90 |
| TOTAL (1)+(2)+(3) | 374.81 |
| Saldo: ..... | 0.00 |

Ud. entregó $ 380.00
Valor a cobrar $ 374.81
Su cambio es de $ 5.19

****** ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR TRIBUTARIO ******

HISTORIAL CONSUMOS Diciembre Enero Febrero Marzo Abril Mayo

Tarifa Dignidad

*La Energía ya es de todos!*

AB. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 105294

*No. Certificación:* 105294

# CERTIFICADO DE AVALÚO

*Fecha:* 1 de agosto de 2013 *No. Electrónico:* 14465

*El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:*

*El Predio de la Clave:* 1-08-12-04-012

*Ubicado en:* EDIFICIO ARIES D-303(E-11)LOT. UMIÑA LT. 3 MZ-I

*Área total del predio según escritura:*

| | | |
|---|---|---|
| *Área Neta:* | 89,50 | M2 |
| *Área Comunal:* | 23,69 | M2 |
| *Área Terreno:* | 26,77 | M2 |

*Perteneciente a:*

| Documento Identidad | Propietario |
|---|---|
| | CIA. INPROPACIF S.A. |

*CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:*

| | |
|---|---|
| *TERRENO:* | 2677,00 |
| *CONSTRUCCIÓN:* | 37352,70 |
| | 40029,70 |

*Son:* CUARENTA MIL VEINTINUEVE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

*Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otro juicio de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.*

*Arq. Daniel Perrin B.*
*Director de Avaluos, Catastros y Registros*

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA AVALUOS CATASTROS

400,30
120,09
520,39
60,18
580,57

AB. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador

Impreso por: MARIS REYES 01/08/2013 10:35:15

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 59171

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en: URBANO SOLAR perteneciente a CIA. INPROPACIFIC S.A. ubicada EDIF. ARIES D-303 (E-11) LOT. UMIÑA LT.3 MZ-I cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad de $40029.70 CUARENTA MIL VEINTINUEVE 70/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA

Manta, 05 de AGOSTO del 2013

Ing. Erika Pazmiño B.

Director Financiero Municipal

AB. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION FINANCIERA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN ..... FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

AB. GALO C. PALMA BRIONES.-
EL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CANTO SANTA ANA.-

Ab. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

AB. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
De conformidad con la facultad
Artículo 18a. del Decreto No 2361 Publ
Registro Oficial 534
Que Amplió el Artículo
CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual
a su original que me fue exhibida
Santa Ana,

Ab. Galo César Palma Briones
NOTARIO

AB. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador